# ACUERDO SEP 17/08/22 - MARCO CURRICULAR EDUCACIÓN MÉDIA SUPERIOR - DOF 02/09/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la SEP publicó en el DOF el <u>Acuerdo 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS):</u>

Acuerdo número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.

Este instrumento es de **observancia obligatoria para** las direcciones generales de:

- 1) Educación Tecnológica Industrial y de Servicios;
- 2) Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar;
- 3) Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y
- 4) Bachillerato, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Así como <u>particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado</u> <u>por las direcciones generales referidas en los incisos 1), 2) y 4).</u>

El MCCEMS es el referente de los aprendizajes mínimos, comunes y diversos que integran la oferta educativa de las diferentes Instituciones del Sistema Educativo Nacional, que asegurará que el contenido de los planes y programas de estudio además de reflejar las realidades y contextos regionales y locales de nuestro país, determine un perfil de egreso compartido.

Tiene como propósito principal desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la Educación Media Superior, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que el estudiantado logre acceder a ellos, construya nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales.

## El MCCEMS se integrará por:

## 1) Currículum fundamental:

#### a. Recursos sociocognitivos:

- i. Lengua y comunicación;
- ii. Pensamiento matemático:
- iii. Conciencia histórica, y
- iv. Cultura digital.

# b. Áreas de conocimiento:

- i. Ciencias naturales, experimentales y tecnología;
- ii. Ciencias sociales, y
- iii. Humanidades.

## 2) **Currículum laboral**.

Tiene como objetivo desarrollar competencias laborales básicas y competencias laborales extendidas del MCCEMS, para el desempeño en el sector social y productivo.

# 3) **Currículum ampliado**:

- a. Recursos socioemocionales:
  - i. Responsabilidad social;
  - ii. Cuidado físico corporal, y
  - iii. Bienestar emocional afectivo.
- b. Ámbitos de la formación socioemocional:
  - i. Práctica y colaboración ciudadana,
  - ii. Educación para la salud;
  - iii. Actividades físicas y deportivas;
  - iv. Educación integral en sexualidad y género;
  - v. Actividades artísticas y culturales;

#### 4) Componentes de formación:

- a. Componente de formación fundamental: común e indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- b. Componente de formación fundamental extendido: no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- c. Componente de formación laboral: no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- d. Componente de formación ampliada: se podrá incluir en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este y/o educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

La implementación del Marco Curricular Común a que refiere el Anexo del presente Acuerdo iniciará en el ciclo escolar 2023-2024

En un plazo de **180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SEP establecerá la estructura curricular** que define el tronco común conforme a la cual se diseñarán los planes y programas de estudio del tipo medio superior que se impartan y emitirá las Normas de Control Escolar.

En tanto se emite la estructura curricular, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios continuarán gestionándose conforme a la normatividad aplicable al plan y programas de estudio vigentes, debiendo concluirse conforme a los mismos.

El estudiantado de las instituciones de educación media superior dependientes de la SEP que se encuentren cursando estudios conforme a los planes y programas de estudio anteriores al presente Acuerdo, estarán sujetos a la normativa que le aplique; y concluirán respecto a los mismos, hasta el egreso de la última generación.

Una vez que quede implementado el MCCEMS, **quedaran abrogados los Acuerdos números**:

- ✓ 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad;
- ✓ 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato;
- ✓ 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General;
- √ 488 por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447;
- ✓ 653 por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico;
- √ 656 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444; y
- ✓ **27/10/21** por el que se modifica el diverso número 653.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo su importante labor educativa, universitaria y de incidencia social, les envío un cordial saludo.